

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015758 -SDQS No: 4766112025

A los 02 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015758 -SDQS No: 4766112025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014598
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

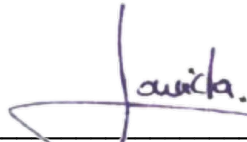
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0014598**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0014598

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015758** -SDQS No: **4766112025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Treinta y Uno (31) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015758 – SDQS No. 4766112025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *INDICA QUE EN UNA CHATARRERIA HAY VARIOS CANINOS QUE ESTAN EN MALAS CONDICIONES, TAMBIEN QUE HAY PROBLEMAS DE PLAGAS, QUE ALCALDIOA LOCAL Y SECRETARIA DE SALUD YA ESTAN AL TANTO, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA se han realizado diecinueve (19) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 64 A No. 1 F – 29 (Dirección verificada Calle 64 A No. 1 A – 29), barrio María Cristina, localidad de Chapinero, y tres (3) traslados, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas y traslados realizados por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
06 de julio de 2020	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada informan que no se encuentra el tenedor de los caninos. Se observa un canino y dos hembras. Se deja comunicación de la visita realizada.
25 de agosto de 2020	Visita fallida	Al llegar al punto se confirma que el sitio exacto es el parqueadero contiguo a la estación de acueducto. Atiende cuidador del lugar y de los animales quien se comunica telefónicamente con el tenedor, quien reporta no permitir el ingreso sin orden judicial.
23 de septiembre de 2020	Visita fallida	Al llegar al lugar tenedor de los animales no permite el ingreso.
27 de septiembre de 2020	Visita fallida	Se realiza llamado a puerta en el sitio reportado, pero no se obtiene respuesta, no se evidencia nadie en el predio. Se alcanza a observar canino en buena condición corporal. Se deja comunicado de la visita realizada

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
18 de marzo de 2021	Visita fallida	Cuidador del predio se comunica vía telefónica con el dueño del lugar y tenedor de los animales quien informa que desea estar presente en el momento de la visita por lo que no autoriza el ingreso, pero accede a realizar programación de la visita mediante correo electrónico.
27 de septiembre de 2021	Visita fallida	La visita se realizó en compañía de alcaldía local, Policía Ambiental y Ecológica (GUPAE), Subred Norte y Personería de Bogotá, la cual no fue efectiva debido a que no permiten el ingreso al sitio, a pesar de las múltiples visitas y comunicaciones telefónicas con el tenedor de los animales no se obtuvo datos para reprogramación.
04 de noviembre de 2021	Traslado por competencia a la Dirección para la Gestión Policial con Rad. 2021EE0010269	Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, no ha sido posible verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes que se encuentran en la dirección referenciada, se hizo necesario realizar el traslado a las autoridades competentes, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales que se encuentran en el lugar, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.
19 de mayo de 2022	Visita fallida	Al llegar al lugar una vecina informa que no hay nadie en el parqueadero, se realizó llamado a puerta en varias ocasiones, pero no se obtuvo respuesta. Se observan dos caninos dentro del lugar.
27 de agosto de 2022	Visita fallida	Al llegar al lugar se realizó llamado a puerta en varias ocasiones, pero no se obtuvo respuesta. No se ven ni escuchan animales. Se realiza llamada telefónica al responsable del predio quien comenta que no se encuentra en el lugar.
30 de agosto de 2022	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos	La visita se realizó en compañía de alcaldía local, Policía Metropolitana de Bogotá, Inspecciones de policía, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: suministrar agua limpia y fresca continuamente, la cual debe estar resguardada de condiciones climáticas; evitar que haya comidas caseras y aguas posadas Parámetro Confort: adecuar el espacio de permanencia de los caninos en un cuarto, retirar el material que se encuentra en el lugar (madera, basura, escombros), realizar fumigación efectiva, adecuar una superficie de descanso que aisle del piso y suministrar una superficie blanda más amplia. Parámetro Salud: presentar soporte de desparasitación externa en próxima visita. Se sugiere esterilizar y presentar registro de raza. Parámetro Estado Mental: suministrar enriquecimiento ambiental (botellas con snack, pelotas, juguetes)

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
3 de enero de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio nadie atiende al llamado a puerta, se realizó comunicación telefónica con tenedor quien informa ya no trabaja en el lugar, no brinda datos del nuevo tenedor de los animales.
22 de marzo de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio se encontró una persona quien informa que el tenedor de los caninos no se encuentra en el predio. Adicionalmente informa que en ocasiones los animales son llevados en la noche al apartamento. Se deja comunicado de la visita realizada.
01 de abril de 2024	Traslado por competencia a la Dirección para la Gestión Policiva con Rad. 2021EE0003322	Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, no ha sido posible realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en la visita del 30 de agosto de 2022 en virtud del concepto pendiente emitido en la dirección referenciada, se hizo necesario realizar el traslado a las autoridades competentes, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales que se encuentran en el lugar, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.
02 de abril de 2024	Visita fallida	Visita realizada en compañía de alcaldía local. Al llegar a la dirección reportada se solicita a la persona que atiende la visita establecer comunicación con el responsable del predio y tenedor de los animales ya que no se obtuvo respuesta al comunicado dejado en la visita anterior. La persona informa que en el lugar no se encuentra el tenedor y que los trabajadores no tienen permitido dejar ingresar al predio; así mismo confirmó que la persona que atendió la visita efectiva ya no trabaja en el lugar.
12 de junio de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio informa el cuidador del lugar que va de salida y no puede atender la visita, comenta tener dos caninos para el cuidado del lote y que un fiscal le informó que el caso se encontraba cerrado. Solicita reprogramar mediante comunicación telefónica.
29 de junio de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de seguimiento para la verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: realizar aseo y limpieza diaria de comederos y bebederos, suministrar agua limpia a voluntad y hacer cambio diario, almacenar el alimento concentrado bajo sellado hermético o gancho, continuar manteniendo la condición corporal Parámetro Confort: realizar aseo y limpieza de la superficie de descanso de los caninos. Parámetro Salud: se sugiere esterilización profiláctica a Toby, vacunación preventiva y obligatoria anual con firma y sello del profesional (presentar soportes), realizar desparasitación interna y externa (presentar soportes), atención médica para los dos caninos (presentar soportes).

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro Comportamiento: seguir permitiendo la expresión de comportamientos naturales, evitar salidas sin supervisión, nunca dejar los animales en contención. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos como miedo, ansiedad y estrés a través del enriquecimiento ambiental (pelotas, huesos de fémur, caldo congelado) siempre bajo supervisión.
14 de abril de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se establece comunicación telefónica con la persona cuidadora de los animales quien informa no poder atender la visita por no encontrarse en el lugar. Sugiere reprogramar mediante llamada.
09 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a puerta, atiende un ciudadano quien afirma llamar al tenedor para solicitar autorización para la visita de seguimiento, luego de unos minutos se acerca e informa que la persona se encuentra lejos y no puede atenderlos, tampoco autorizo el ingreso al lugar. Se deja en el sitio comunicación de la visita realizada.
02 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio atiende cuidador del lugar quien solicita aclaración sobre el motivo de la visita, una vez indicados los motivos se estableció comunicación telefónica con el tenedor de los animales quien manifiesta su inconformidad con las visitas. Sin embargo, accede a reprogramar la visita de seguimiento telefónicamente. Adicionalmente saca a los caninos los cuales se ven en aparentes buenas condiciones.
02 de julio de 2025	Traslado parcial por competencia a la Alcaldía Local de Chapinero con Rad. 2025BAEE0009145	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Chapinero bajo el radicado de salida 2025BAEE0009145 del 02 de julio de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.
29 de julio de 2025	Visita fallida	La visita se realizó en compañía de GUBIM (Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal) y Policía Metropolitana de Bogotá - Protección Ambiental y Ecológica (GUPAE – MEBOG) de la Policía Nacional, pero no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. Se estableció comunicación telefónica con el responsable, quien informo haber recibido una visita en la mañana y no poder atender en el momento, por lo que se sugirió reprogramar nuevamente de manera concertada para que el acercamiento sea efectivo.
15 de septiembre de 2025	Visita fallida	La visita se realizó en compañía de Policía Metropolitana de Bogotá - Protección Ambiental, Secretaría Distrital de Salud, Alcaldía Local de Chapinero y Personería, pero no se pudo materializar debido a que, el tenedor de los animales no permite el ingreso al predio.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas y traslados realizados

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

Escaneado con CamScanner



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CÓDIGO: PM05-PR08-F09

VERSIÓN: 1.0



No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	MEB131483220	FECHA DE LA VISITA:	25	08	2020	HORA I:	9:20	
MOTIVO DE VISITA:	Primera vez ☐	Seguimiento ☐	Otro:	Segunda vez			HORA F:	9:55
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	Ninguna							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)	
NOMBRE QUIEN ATIENDE:	☐ N/A
Relación con el (los) animal(	☐ N/A
Teléfono:	☒ N/A
Dirección de la Visita:	Barrio: Granada.
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Localidad: Chapinero
Teléfono	Tipo de Documento: ☒ N/A
E-mail:	Número de Documento: ☒ N/A
Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble:	Tipo de Documento: ☒ N/A
En calidad de:	Número de Documento: ☒ N/A

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA	
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☒
Otro:	
Clasificación de la petición:	Tipo 1 ☐ Tipo 2 ☒ Tipo 3 ☐
Razón de no permitir el ingreso:	El sitio exacto es el predio contiguo a la Estación del Acueducto (parquadero). Nos atiende el cuidador del lugar y los animales, nos comunican con el propietario vía telefónica () el cual reporta que no permite el ingreso sin una orden judicial.
Comunicación:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo: _____
El tenedor reprogramó:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: _____ No aplica ☐
Próxima actuación:	Cerrar caso ☐ Reprogramar con policía ☐ Reprogramar sin policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☒
Otra:	
Fue posible observar el(los) animal(es):	Si ☒ No ☐ No aplica ☐

RESPONSABLE DEL BIENESTAR DEL ANIMAL

TESTIGO, SERVIDOR O APOYO TÉCNICO

Firma _____
Nombre _____
Tipo y Documento No. _____
Teléfono _____

Firma _____
Nombre _____
Documento No. _____
Teléfono _____

FI
N
T.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA
INSTRUMENTO Cívico de Protección y
Buenestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CÓDIGO: PM05-PROB-F09

VERSIÓN: 1.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	2020-00007438	FECHA DE LA VISITA:	23	09	2020	HORA I: 13:30
MOTIVO DE VISITA:	Primera vez ☒ Segimiento ☐ Otro: ☐					HORA F: 13:40
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

NOMBRE QUIEN ATIENDE:	N/A	Tipo de Documento:	☒
Relación con el (los) animal(es):	☒	Número de Documento:	☒
Teléfono:	N/A	Barrio:	N/A
Dirección de la Visita:	Calle 64A # 1F-38 Parqueadero	Localidad:	Chapinero
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	N/A	Tipo de Documento:	☒
Teléfono:	N/A	Número de Documento:	☒
E-mail:			☒
Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble:	☒	Tipo de Documento:	☒
En calidad de:	☒	Número de Documento:	☒

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No se permitió el ingreso ☒
Otro:				
Clasificación de la petición:	Tipo 1 ☐	Tipo 2 ☐	Tipo 3 ☒	
Razón de no permitir el ingreso:	Tenedor de los animales no permite ingreso debido a que ya se había realizado una visita por parte del IDPYBA			
Comunicación:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Plazo: 3 días
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☒	No aplica ☐	Fecha/hora: No aplica ☐
Próxima actuación:	Cerrar caso ☐	Reprogramar con policía ☐	Reprogramar sin policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☒
Otra:				
Fue posible observar el(los) animal(es):	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Problemas de salud, confort y nutricional

RESPONSABLE DEL BIENESTAR DEL ANIMAL

TESTIGO, SERVIDOR O APOYO TÉCNICO

Firma _____
Nombre _____
Tipo y Documento No. _____
Teléfono _____

Firma _____
Nombre _____
Documento No. _____
Teléfono _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA
INSTRUMENTO Cívico de Protección y
Buenestar Animal



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE
ANIMALES DOMÉSTICOS

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CÓDIGO: PNAS-PROB-F09

VERSIÓN 1.0



INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE
ANIMALES DOMÉSTICOS

Nº. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	UN001449	FECHA DE LA VISITA:	27	09	2020	HORA: 9:00 AM
MOTIVO DE VISITA:	Primera vez ☒ Seguimiento ☐ Otro: ☐					HORA: 9:55 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

NOMBRE QUIEN ATIENDE:	☒ Tipo de Documento:	☒
Relación con el (los) animal(es):	☒ Número de Documento:	☒
Teléfono:	☒ Barrio: Maria Cristina	☒
Dirección de la Visita: Calle 64A # 1F - 29	☒ Localidad: Chapinero	☒
NOMBRE DEL PROPIETARIO	☒ Tipo de Documento:	☒
Teléfono	☒ Número de Documento:	☒
E-mail:		☒
Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble:	☒ Tipo de Documento	☒
En calidad de:	☒ Número de Documento	☒

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☒	No se permitió el ingreso ☐
Otro:				
Clasificación de la petición:	Tipo 1 ☐	Tipo 2 ☐	Tipo 3 ☐	Linea 123 leve. ☒
Razón de no permitir el ingreso:	Se toca la puerta pero no hay nadie en el predio (es un parqueadero y latonería). Se observa 1 canino color negro con manchas blancas en buena condición corporal.			
Comunicación:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Plazo: 3 días.
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☐	No aplica ☒	Fecha/hora: No aplica ☐
Próxima actuación:	Cerrar caso ☐	Reprogramar con policía ☐	Reprogramar sin policía ☒	Remitir a Inspección de Policía ☐
Otra:				
Fue posible observar el(los) animal(es):	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Se observó solo 1 canino.

RESPONSABLE DEL BIENESTAR DEL ANIMAL

TESTIGO, SERVIDOR O APOYO TÉCNICO

Firma _____
Nombre _____
Tipo y Documento No. _____
Teléfono _____

Firma _____
Nombre _____
Documento No. _____
Teléfono _____

M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:

M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE
ANIMALES DOMÉSTICOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CÓDIGO: PM05-PR08-F09

VERSIÓN: 1.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	2021EP0001042	FECHA DE LA VISITA:	18	03	2021	HORA I:	9:45
MOTIVO DE VISITA:	Primera vez ☒ Seguimiento ☐ Otro: ☐	HORA F:	10:00				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	NO APLICA						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

NOMBRE QUIEN ATIENDE:	☒ Tipo de Documento:	☒
Relación con el (los) animal(es):	☒ Número de Documento:	☒
Teléfono:	☒ Barrio: Maria Cristina	☒
Dirección de la Visita: Calle 64A # 1A-38.	☒ Localidad: Chapinero.	☒
NOMBRE DEL PROPIETARIO	☒ Tipo de Documento: Dato no suministrado	☒
Teléfono Dato no suministrado.	☒ Número de Documento: Dato no suministrado	☒
E-mail:		☒
Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble: NO SE INGRESA.	☒ Tipo de Documento	☒
En calidad de:	☒ Número de Documento	☒

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☒	No se permitió el ingreso ☐
Otro:	N/A			
Clasificación de la petición:	Tipo 1 ☐	Tipo 2 ☒	Tipo 3 ☐	
Razón de no permitir el ingreso:	Quien cuida el predio, señor se comunica vía telefónica con el señor quien informa que desea estar presente en la visita y por tanto no autoriza el ingreso, pero se compromete a reprogramar la visita a través de correo electrónico.			
Comunicación:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Plazo: 3 días
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☐	No aplica ☐	Fecha/hora: No aplica ☐
Próxima actuación:	Cerrar caso ☐	Reprogramar con policía ☐	Reprogramar sin policía ☒	Remitir a Inspección de Policía ☐
Otra:	N/A.			
Fue posible observar el(los) animal(es):	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	

RESPONSABLE DEL BIENESTAR DEL ANIMAL

TESTIGO, SERVIDOR O APOYO TÉCNICO

FI
N
T
Teléfono

TELÉFONO

M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:

na:

nbre:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CÓDIGO: PM05-PROB-F09

VERSIÓN: 1.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN ANIMAL

No. RADICADO DE
SOLICITUD O QUEJA:

OFICIO

FECHA DE LA VISITA:

27

09

2021

HORA I: 09:05

MOTIVO DE VISITA:

Primera vez

Seguimiento

Otro: Acompañamiento

HORA F: 09:18

ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:

Alcaldía local, GUPAE MEBOG, Subred Norte, Personería.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

NOMBRE

N/A

Tipo de Documento

N/A

Relación

N/A

Número

N/A

Teléfono:

N/A

Barrio:

María Cristina

N/A

Dirección de la Visita:

Calle 64A # 1A - 29

N/A

Localidad:

Chapinero

N/A

NOMBRE DEL PROPIETARIO

Teléfono

E-mail:

Nombre de quien autoriza el

Ingreso al inmueble:

NO SE PERMITE INGRESO

N/A

Tipo de Documento

N/A

En calidad de:

N/A

Número de Documento

N/A

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada

☐

No se encuentra el animal

☐

Ausencia de tenedor responsable

☒

No se permitió el ingreso

☒

Otro:

Clasificación de la petición:

Tipo 1

☒

Tipo 2

☐

Tipo 3

☐

Razón de no permitir el ingreso:

Este caso ha sido visitado en reiteradas ocasiones por el Instituto, esta vez se realiza visita en compañía de entidades y 1 vez más niegan el ingreso, GUPAE sostiene comunicación con el administrador del parqueadero y obtiene datos.

Comunicación:

SI

☐

No

☒

No aplica

☐

Plazo:

El tenedor reprogramó:

SI

☐

No

☒

No aplica

☐

Fecha/hora:

No aplica

☐

Próxima actuación:

Cerrar caso

☐

Reprogramar con policía

☐

Reprogramar sin policía

☐

Remitir a Inspección de Policía

☒

Otra:

Fue posible observar el(los) animal(es):

SI

☐

No

☒

No aplica

☐

RESPONSABLE DEL BIENESTAR DEL ANIMAL

TESTIGO, SERVIDOR O APOYO TÉCNICO

Firma

Nombre

Tipo y Documento No.

Teléfono

Firma

Nombre

Documento No.

Teléfono

M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:

M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:

Fir

No

T.P



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre 2021

Doctor

ADOLFO ANDRES MARQUEZ PENAGOS

Director para la Gestión Policial

Secretaría Distrital de Gobierno

adolfo.marquez@gobiernobogota.gov.co

Calle 11 No. 8 – 17, Edificio Liévano

Ciudad

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2021-11-04 13:00:34 Radicado: 2021EE0010269
		
Cod Dependencia: Fol: 3 Tipo Documental: Remite Documentos Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Anexos: Carpeta digital con el acta y la petición		

Asunto: Remisión competencia a Inspecciones de Atención Prioritaria del radicado IDPYBA No. 2020ER0005550 del 25 de junio de 2020 y radicado IDPYBA No. 2021ER0009578 del 21 de septiembre de 2021.

Cordial saludo.

En archivos anexos encontrará documentos de traslado correspondientes a los casos referenciados en el asunto, en los cuales se narran los hechos ocurridos desde el día 25 de junio de 2020 en la calle 64 A No. 1 F – 29, barrio María Cristina de la localidad Chapinero, los cuales dan cuenta del presunto maltrato perpetrado contra caninos por parte de su tenedor y/o propietario.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con el acta y la petición.

Elaboró: Diana Carolina Martín- Contratista - SAF 

Revisó/ Aprobó: Sandra Medina Vanegas – Profesional Registro Y Control – SAF 



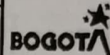
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 1745	FECHA DE LA DILIGENCIA	27	MES	08	AÑO	22	HORA INICIAL	10:50	PM	HORA FINAL	11:10	AM	PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		☐		Operativo		☐		Oficio		☐		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		☐		Gravedad Media		☐		Gravedad Alta		☒		No Aplica		☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1021800009498		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento											

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐									
Número de documento:				de Género: Edad:									
Dirección de la diligencia:				Calle 64 A # 1A - 29 Estrato:									
Localidad:				Barrio:				Mora Cristina Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):													

NOMBRE DEL PI	
Número de doc	
E-mail:	sk
Tip de vivienda	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																						
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		☐		Dirección no existe		☐		No se encuentra el animal		☐		Ausencia de tenedor responsable		☒		No se permitió el ingreso		☐			
No corresponde a lo mencionado				☐		Inseguridad		☐		Otro		☐		¿Cuál?								
¿Se deja comunicación?:	SI	☐	No	☐	No aplica	☒	Plazo (días):		Tipología de la Peticion				Gravedad Leve				☐					
El tenedor reprogramó:	SI	☐	No	☐	No aplica	☒	Fecha/hora:		Gravedad Media				☐		Gravedad Alta		☒		No Aplica		☐	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		☒		Reprogramar con policía		☐		Remitir a Inspección de Policía		☐		Remitir a GELMA		☐		Cerrar el Caso				☐	
Fue posible observar el animal:	SI	☐	No	☒	No aplica	☐	Estado:															
Observaciones adicionales: Al llegar se golpea con insistencia y no hay respuesta. No se ven ni escuchan los animales. Se llama al responsable y comenta que no se encuentra en el momento y desea reprogramar nuevamente.																						

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.	
No aplica	☒	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor el propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalibog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre:	
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Firma:	
	Cargo / placa:	
	Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	☒			Número de Conceptos pendientes	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Código 147
del Acto Legislativo 01 de 2010 y
Decreto 1076 de 2015

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Suministrar agua limpia y fresca continuamente, de igual modo que este recordada de condiciones climáticas.
Evitar que haya comidas cuentes y aguas paradas.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

• Adeuar el espacio de permanencia de los caninos (cuarto)
retirar el material que se encuentra en el lugar (madera, basura, escombros) y realizar fumigación efectiva
• Adeuar una superficie de descanso que aisle del piso, y suministrar una superficie blanda mas amplia.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

En proxima visita presentar soporte de desparasitación externa
Se sugiere esterilizar, - presentar registro raza.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Suministrar enriquecimiento ambiental (botellas con snacks pelotas, juguetes)

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		ESC 1745		FECHA DE LA DILIGENCIA:	3 ^{ra} ENERO 2024	HORA INICIAL:	1:05
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		/		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		2024-0000538		MOTIVO DE VISITA		SEGUIMIENTO	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento: C.C.			
Número de documento:				de			
Dirección de la diligencia:				CALLE 64 A # 1A 29			
Localidad:				CHAPINERO			
Relación con el(los) animal(es):				/			
NOMBRE DE: _____ Número de: _____ E-mail: _____ Tipo de vivienda: Propia ☒ Anfitriona ☒ Familiar ☐ Autoriza ingreso al inmueble: ☒ Tipo y número documento: _____							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otros	
(Se deja) comunicación?:		Si ☐ No ☒		Plazo (días):		/	
El tenedor reprogramó:		Si ☐ No ☒		Fecha/hora:		/	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		Si ☒ No ☐		No aplica ☐		Estado: 1 CONINO MESTIZO ALIENTO	
Observaciones adicionales: NADIE ATIENDE AL LLAMADO, SE REALIZA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA CON SEÑOR QUE INICIA YA NO TRABAJA EN EL LUGAR y QUE A EL YA LE HABLAN CERRADO CASO. LUEGO NO CONTESTA LLAMADA PARA VERIFICAR LO DICHO. SE SUGIERE VERIFICAR DATOS DE NUEVO RESPONSABLE DE LOS CONINOS y VER CUALES QUEDAN EN EL LUGAR.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/a recibe y autoriza la presente solicitud:			
				Nombre: _____			
				Firma: _____			
				Cargo / placa: _____			
				Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		/	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		/	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables		/	
				Número de Conceptos desfavorables		/	
				Número de Conceptos pendientes		/	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos		ESC-1745		FECHA DE LA DILIGENCIA		22 03 2024	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA				TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐ No Especificado ☐			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		2024BAER0002619		MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de Bienestar Animal.	
2024BAER0002619 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:				Género:		Masculino ☒ Femenino ☐	
Dirección de la diligencia:		Calle 64 A Carrera 1F / Dirección Real Calle 64 A # 1A - 29		Extrator:			
Localidad:		Chapinero		Barrio:		Mama Cristina	
Relación con el(los) animal(es):				Teléfono:			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:				Teléfono:			
E-mail:				Género:		Masculino ☒ Femenino ☐	
Tipo de vivienda		Casa ☒ Apartamento ☐ Familia ☐		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Integridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?:			
¿Se deja comunicación?:		Si ☒ No ☐ No aplica ☐		Plazo (días):		3	
El tenedor reprogramó:		Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Fecha/hora:			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal:		Si ☒ No ☐ No aplica ☐		Estado:		2 caninos con buena condición corporal	
Observaciones adicionales:		Al llegar al predio se encuentra una persona que indica que el tenedor de las caninos no se encuentra en el predio; se deja comunicado; indica igualmente que son 2 caninos y que aveces se los lleva en la noche al apartamento					
Otras radicados		2020ER0005550 2021ER0009588 2022ER0005060 2023BAER00017118					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se encargará de definir, a su vez, la pena de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si ☒ No ☐				Número de Conceptos favorables ☐ Número de Conceptos desfavorables ☐ Número de Conceptos pendientes ☐	

Bogotá D.C., abril de 2024

Doctora

CAMILA CORTES DAZA

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

Calle 11 No. 8 17 - Edificio Liévano

Ciudad

	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2024-04-01 15:20:24 Radicado: 2024BAEE0003322
		
Cod Dependencia: 129 Fol: 161 Tipo Documental: Remisión de Información Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Anexos: 0		

ASUNTO: Remisión competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales - Radicados IDPYBA No. 2020ER0005500 - MEB131483220, 2020ER0007438 - SDQS No. 2268692020, 2021ER0000333 - SDQS No. 90142021, 2021ER0009578 - SDQS No. 3029672021, 2021ER0009971 - SDQS No. 3102252021, 2022ER0005060, 2023BAER0017118 - SDQS No. 5804402023, 2024BAER0001956 - SDQS No. 977662024, 2024BAER0003150 - SDQS No. 1455382024.

Reciban un cordial saludo,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir documentos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra caninos por parte de su tenedor y/o propietario en la carrera 64 A No. 1 A – 29, barrio María Cristina, de la Localidad de Chapinero.

Es de precisar que, a la fecha, y pese a las acciones desarrolladas por el Escuadrón Anticrueldad, no ha sido posible verificar a cabalidad las condiciones de bienestar animal de los caninos que se encuentran en la dirección referenciada, toda vez, que en repetidas ocasiones no se ha encontrado al tenedor/cuidador del animal.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se

adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este Instituto.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con actas de visita del IDPYBA y peticiones

Elaboró: Eliana Silva - Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS EJC 1745		FECHA DE LA DILIGENCIA: 2 04 24		HORA INICIAL: 9:00 ☒ HORA FINAL: 9:20 ☒	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA Alcaldía local de Chapinero - GUBM		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento		Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No especificado ☐			
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA 2024 BAERO 002619		MOTIVO DE VISITA 2024 BAERO 0009569, 2023 BAERO 007718 Verificación condiciones de bienestar - seguimiento			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: Calle 64 A # 1A-29					
Número de documento: Chapinero					
Localidad: Chapinero					
Relación con el(los) animal(es): Responsable caninos					
Tipo de vivienda: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita fallida: Dirección no encontrada					
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días): Plazo (días):					
¿El tenedor reprograma?: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: Fecha/hora:					
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GUBM ☐ Correr el caso ☐					
Fue posible observar el animal: Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado: 2 caninos, aparentemente sanos, uno de raza sabueso fino colombiano					
Observaciones adicionales: Se solicita a persona que atiende esta oficina comunicación con el responsable ya que no se obtuvo respuesta del comunicado dejado en la última ocasión se explica al señor el motivo de la visita, asegura no se encuentra en el hogar y los trabajadores no tienen permitido dejar ingresar al predio, indica tiene tres caninos (LUNA, ARCADIO y TOBY). Asimismo se indagó sobre el responsable reportado en acta anterior e indicó que esta persona ya no trabaja allí y es el único responsable de los animales. Se sugiere reprogramar llamado.					
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consista en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica a fin de garantizar el bienestar y la integridad física y emocional. Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒ El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
por la propiedad (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 84 de 1989, el IDPYBA, en virtud del artículo 2 de la Ley 1774 de 2014, podrá solicitar la detención del animal dentro de los 30 días siguientes a la denuncia, a partir de la recepción de la denuncia material preventiva, sin que esto garantice a los dueños el retorno del animal, ya que la denuncia puede ser presentada en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 25, piso 6 Torre Sur, Edificio Residencias Leguizamón, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda a la detención del animal, el IDPYBA garantizará los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya determinado para la permanencia del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA se reserva el derecho de disponer del animal, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al IDPYBA, de acuerdo al artículo 46A de la Ley 84 de 1989 sancionada por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014. Nombre: _____ Forma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo (Se solicita compromiso de bienestar) Número de Individuos valorados Número de folios anexados de procedimiento de campo Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes					

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PAA05-PROB-F01		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 1745	FECHA DE LA EMERGENCIA	12	06	2024	HORA INICIAL	10:58
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE EMERGENCIA	Accompañamiento	Operativo	Otro	Otro	Otro
TIPOLÓGICA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO QUE SE ACOMPAÑA	2024BAPER000269	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento de indicaciones de Bienestar Animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Paseaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:		Género:		Edad:			
Dirección de la diligencia:	CALLE 64 A # 1A 29			Estrato:			
Localidad:	Chapinero	Barrio:	María Cristina	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de los caninos						
NOMBRE E							
Número de							
E-mail:							
Tipo de vivienda	Encomienda	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso		
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprograma:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado: UN canino salvaje calambiano			
Observaciones adicionales: OTROS Radicados = 2023BAPER0017118 ; 2023FER0005060 ; 2024FER0005060 / 2024BAPER0003454 ; Al llegar al predio indica el señor que va de salida y no puede atender la visita, que se llame para la otra semana indica que tiene 2 caninos para cuidado del lote y que un fiscal ya le había dicho que el caso estaba cerrado							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
Señor(a) propietario(a) (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, sin perjuicio de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 36-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionarios Transmisioneros, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimales@idpyba.gov.co. En caso de que preceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dependerá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0		
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI			Número de Conceptos pendientes	0		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0						
No. de caso de la base de datos	Escritas.		FECHA DE LA DILIGENCIA:	29	08	2021	HORA INICIAL:	12:32	HORA FINAL:	1:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1014600033499		MOTIVO DE VISITA: Nueva acción a condiciones de bienestar animal							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:										
Número de documento:										
Dirección de la diligencia:										
Localidad:										
Barrio:										
Relación con el(los) animal(es):										
NOMBRE DEL PROPIET:										
Número de documento:										
E-mail:										
Tipo de vivienda:										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:										
¿Se dejó comunicación?:										
El tenedor reprogramó:										
Próxima actuación:										
Fue posible observar el animal:										
Observaciones adicionales:										
FAUNA SILVESTRE										
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS										
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:										
No aplica										
Señor(a) propietario(a):										
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:										
Nombre:										
Firma:										
Cargo / plaza:										
Entidad:										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar										
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo										
¿Se solicita compromiso de bienestar?										
Número de individuos valorados										
Número de Folios anexados de procedimiento de campo										
Número de Conceptos favorables										
Número de Conceptos desfavorables										
Número de Conceptos pendientes										



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

BOGOTÁ

INSTITUTO BOGOTANO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒

Seguimiento ☐

Compromiso de Bienestar ☒

No Aplica ☐

Otro ☐

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

- Realizar aseo y limpieza diaria de comederos y bebederos
- Suministrar agua limpia a voluntad y hacer cambio diario
- Almacenamiento del alimento concentrado debe permanecer bajo sellado hermético o granel • Seguir manteniendo condiciones favorables

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

- Realizar aseo y limpieza a superficie de descanso de los dos caninos.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

- Se tiene estandarización antiparasitaria a toby • Realizar vacunación preventiva obligatoria de manera anual (sept/2024) con firma y sello del profesional, presentar soportes • Realizar desparasitación interna y externa, presentar soportes. • Atención médica para los dos caninos (toby y luna), presentar soportes.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

- Seguir permitiendo la expresión de comportamiento natural • Cuidar salud sin omisiones
- Nunca dejar los animales en cautividad.

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

- Evitar estados negativos como miedo, ansiedad y estrés a través de enriquecimiento ambiental pelota, huesos de femur, caldo congelado siempre bajo supervisión.

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC 1745		FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	04	25	HORA INICIAL:	1:55 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023BAER0000445		MOTIVO DE VISITA: 2024BAER0009569, 2024BAER0002519 verificación condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.		
Número de documento:			de			Género: F M Otro		
Dirección de la diligencia:			Calle 64 # 1A - 29			Estrato:		
Localidad:			chopinio			Barrio: mena cristina		
Relación con el(los) animal(es):			Teléfono:					
NOMBRE DEL I								
Número de do								
E-mail:								
Tipo de vivient								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?
¿Se deja comunicación?	SI	NO	No aplica	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	SI	NO	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:		SI		NO		No aplica		Estado:
Observaciones adicionales: Otros Radicados: 2023BAER0017118, 2022ER0005060, 2021ER0009578, 2020ER0005550. Se estableció comunicación telefónica con cuidador de los canidos TOBY y LUNA, quien menciona que no puede atender la visita ya que no se encuentra en el lugar. Se sugiere reprogramar llamando.								
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
No aplica								
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI		X		Número de Individuos valorados		0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		X		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI		X		Número de Conceptos favorables		0
						Número de Conceptos desfavorables		0
						Número de Conceptos pendientes		0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
	Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0				

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E5C7445	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	06	25	HORA INICIAL:	3:07	AM	HORA FINAL:	3:17	AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☒	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025000000445	MOTIVO DE VISITA	SEGUIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Tipo de documento:					
						C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:						de					
						Género: F ☐ M ☐ Otro ☐					
Dirección de la diligencia:						Estrato:					
Localidad:						Edad:					
Chapinero						Barrio: MARIA CRISTINA					
Relación con el(los) animal(es):						Teléfono:					

NOMBRE DEL PROPIETARIO											
Número de documento:											
E-mail:											
Tipo de vivienda: Propia ☐ Arriendo ☒ Familiar ☐											
Autoriza ingreso al inmueble: ☒											
Tipo y número documento:											

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:											
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐											
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?											
¿Se deja comunicación?: SI ☒ No ☐ No aplica ☐											
Plazo (días): 3 días											
Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐											
El tenedor reprogramó: SI ☐ No ☐ No aplica ☒											
Fecha/hora: /											
Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐											
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐											
Fue posible observar el animal: SI ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:											
Observaciones adicionales:											
Al llegar al predio se realiza el llamado correspondiente, Atiende un ciudadano el cual afirma que va a llamar al tenedor para realizar el seguimiento, tras unos minutos se retira y dice que el dueño está lejos y no puede ir por a aprenderlos por lo que se deja comunicación.											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
	/	/	/

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.		
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		
No aplica	☒		

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
---	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI ☐ No ☒	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI ☐ No ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI ☐ No ☒			Número de Conceptos pendientes	/

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PROB-F03				Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos		Esc1745		Fecha de la diligencia:		02/07/2025	
Entidad que acompaña		Tipo de diligencia:		Acompañamiento		Operativo	
Tipología de petición		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
Número de radicado o queja		23456789012345		Motivo de visita		Seguimiento de condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Nombre de quien atiende:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:		Calle 64A # 1A - 29					
Localidad:		Chapinero		Barrio:		María Cristina	
Relación con el(los) animal(es):		Tenedor de los animales					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de visita fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
¿Se deja comunicación?:		Sí		No		No aplica	
El tenedor reprogramó:		Sí		No		No aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		Sí		No		No aplica	
Observaciones adicionales:		Atiende en puerta el Sr. [Nombre] y manifiesta que no entiende la razón de la visita por lo que se le explica que los acercamientos son para realizar el seguimiento a los compromisos y por nuevas solicitudes que han llegado a la entidad, sin embargo, entabló conversación telefónica con su hijo, con quien también se habla y durante el diálogo el comenta					
Fauna Silvestre		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
Solicitud de aprehensión animales domésticos		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica							
Autor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, el tenedor deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			

Bogotá D.C, julio de 2025

**INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL**

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-07-02 10:24:32
Radicado: 2025BAEE0009145



Cod Dependencia: Fol: 2

Tipo Documental: Remisión de Documentos

Destino: ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN

Anexos: 0

Doctora

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN

Alcaldesa Local de Chapinero

Alcaldía Local de Chapinero

cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Carrera 13 No. 54 – 74

Teléfono: (601) 348 62 00

Ciudad

ASUNTO: Traslado parcial por competencia – Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009575
– SDQS No. 2820592025.

Respetada doctora Mejía;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadana *Mónica del Carmen Sánchez Sánchez*, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos. Especialmente en lo relacionado con *“(…) lote que además funciona como un punto ilegal de acopio de basuras, generando graves molestias a la comunidad. (...)”*.

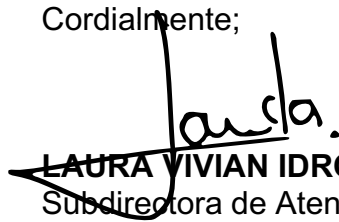
Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud de la peticionaria de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con petición ciudadana.

Elaboró: Laura González– Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC1745	FECHA DE LA DILIGENCIA:	29 Julio 2025	HORA INICIAL:	1:55	HORA FINAL:	2:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM-MEB06	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUEJA	2023BAER00011094	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento 2023BAER0007062 - 2023BAER0000445				
2023BAER0009575 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 2024BAER0008393-							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE			de	de			
Número de documento:			Género:	F	M	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Call 64 A # 1 A 29				Estrato:		
Localidad:	Chapino	Barrio:	María Cristina			Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:							
Número de documento:							
E-mail:							
Tipo de vivienda:	Propio	Alquilado	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?:	
¿Se dejó comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve
El tenedor reprograma:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media		Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado: 2022BAER000060 - 2021ER0004477			
Observaciones adicionales: 2024BAER0004226 - 2024BAER0003150 - 2024BAER0001956 - 2023BAER0017118							
2021ER00009578 - 2024BAER0003454 - 2020ER0007438 - MEB131483220 - 2020ER00005500							
Al llegar al predio se golpea en varias oportunidades pero nadie atiende, se procede a llamar al señor quien informa que en la mañana le realizaron una visita y ya no pudo atender más, se sugiere llamar nuevamente para una visita efectiva.							
FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
Señor(a) propietario(a) se informa que de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal, la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya destinado para la protección del animal, para el cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no comparecer en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	0	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL															
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL															
		Código: PM05-PR08-F03					Versión: 5.0										
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		ESC1745		FECHA DE LA DILIGENCIA:		15 Sept 25		HORA INICIAL:		2:00 AM		HORA FINAL:		3:50 AM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		PONAL - Alcaldía - SDS - Personería				TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		☒		Operativo		☐			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		☐		Gravedad Media		☐		Gravedad Alta		☐		No Aplica		☒	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA		20255220364861		MOTIVO DE VISITA		Acompañamiento a Operativo actividad Económica											
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				de				Tipo de documento:				☐		C.C.		☐	
Número de documento:				de				Género:				☐		F		☐	
Dirección de la diligencia:				Calle 64A # 1A - 29 ; Parcela: CL 64A # 1F - 29				Estrato:				☐		☐			
Localidad:				Chapinero				Barrio:				María Cristina		Teléfono:		☐	
Relación con el(los) animal(es):				☐													
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				de				Tipo de documento:				☐		C.C.		☐	
Número de documento:				de				Teléfono:				☐		Género:		☐	
E-mail:				Personas que habitan en el predio:				Adultos mayores				☐		Menores		☐	
Tipo de vivienda				☐				Autoriza ingreso al inmueble:				☐		Tipo y número documento:		☐	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																	
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		☐		Dirección no existe		☐		No se encuentra el animal		☐		Ausencia de tenedor responsable		☐	
No corresponde a lo mencionado		☐		Inseguridad		☐		Otro		☐		¿Cuál?		☐		☒	
¿Se deja comunicación?		Si		☐		No		☒		No aplica		☐		Plazo (días):		☐	
El tenedor reprogramó:		Si		☐		No		☒		No aplica		☐		Fecha/hora:		☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		☐		Reprogramar con policía		☐		Remitir a Inspección de Policía		☒		Remitir a GELMA		☐	
Fue posible observar el animal:		Si		☒		No		☐		No aplica		☐		Estado:		2 caminos con Sin lesiones aparentes	
Observaciones adicionales:																	
Al llegar sobre las 2:30 PM al lugar se observa un conjunto de vecinos quienes al descender del vehículo nos abordan e inician a socializar cada una de sus inconformidades con lo que sucede con el lote ubicado en la esquina. Entre tanto, profesionales de Alcaldía Local realizan llamado a la puerta pero manifiestan no permitir el ingreso.																	
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				No. Animales:		☐					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.															
No aplica		☐															
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.																	
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																	
Nombre: _____																	
Firma: _____																	
Cargo / plaza: _____																	
Entidad: _____																	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																	
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		☒		No		☐		Número de Individuos valorados		☐		Número de Conceptos favorables		☐	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		☒		No		☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1		Número de Conceptos desfavorables		☐	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		☒		No		☐		Número de Conceptos pendientes		☐		☐		☐	